



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrada ponente: Dra. MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
San José de Cúcuta, quince (15) de mayo dos mil quince (2015)

Radicación número: 54-001-23-33-000-2015-00150-00

Actor: Mayra Yamile Galvis y otros

Demandado: Nación- Rama Judicial- Fiscalía General de la Nación.

Medio de control: Reparación Directa

Procede el Despacho de conformidad con el artículo 170 del CPACA, a **INADMITIR** la demanda presentada por el SEÑOR ZOILO GALVIS JAIMES Y OTROS, a través de apoderado judicial, contra la NACIÓN- RAMA JUDICIAL- FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, por cuanto no se cumplen los siguientes requisitos:

1. Se omitió dentro de la demanda, el requisito previsto en el numeral 6° del artículo 162 del CPACA, esto es, estimar razonadamente la cuantía, lo cual es necesario para determinar la competencia, toda vez que se indica en el acápite de la cuantía un monto de \$100.000.000, sin que se especificara a que corresponde dicho valor.
2. No se allegó el buzón de correo electrónico de las entidades accionadas, requisito previsto en el artículo 162-7 del CPACA.

Por último, requiérase al apoderado de la parte demandante, para que manifieste en forma expresa si acepta se le efectúen notificaciones electrónicas y en caso de aceptación allegue el correo electrónico correspondiente para los efectos del artículo 205 del C.P.A.C.A.

En mérito de lo anteriormente expuesto, Sala unitaria, el Tribunal Administrativo de Norte de Santander, administrando justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: INADMÍTASE la demanda presentada por los señores ZOILO GALVIS JAIMES Y OTROS representados por la señora ELIZABETH GARCÍA SUÁREZ, de conformidad con lo expuesto en la presente decisión.

Radicación número: 54-001-23-33-000-2015-00150-00

Actor: Zoilo Galvis Jaimés y Otros

Auto

SEGUNDO: ORDÉNESE corregir los errores advertidos, para lo cual se le concede un término de 10 días, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 170 del CPACA., so pena de rechazo de la demanda.

TERCERO: RECONÓZCASE personería para actuar a la profesional del derecho ELIZABETH GARCÍA SUÁREZ, como apoderada de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIBEL MENDOZA JIMÉNEZ
Magistrada



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
NORTE DE SANTANDER**
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m hoy ~~22~~ **22 MAY 2015**


Secretario General